

24/59

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores jueces doctores don Aristobulo O. Araoz de Lamadrid, don Luis Maria Doffi Roggero y don Julio Dyhanarte.

Consideraron:

Que, mediante Acordada de 3 de abril de 1957, la Corte Suprema declaró aplicable al Poder Judicial las disposiciones del decreto 18.989/56 referente a indemnizaciones por traslado, viáticos, gastos de movilidad, etc.

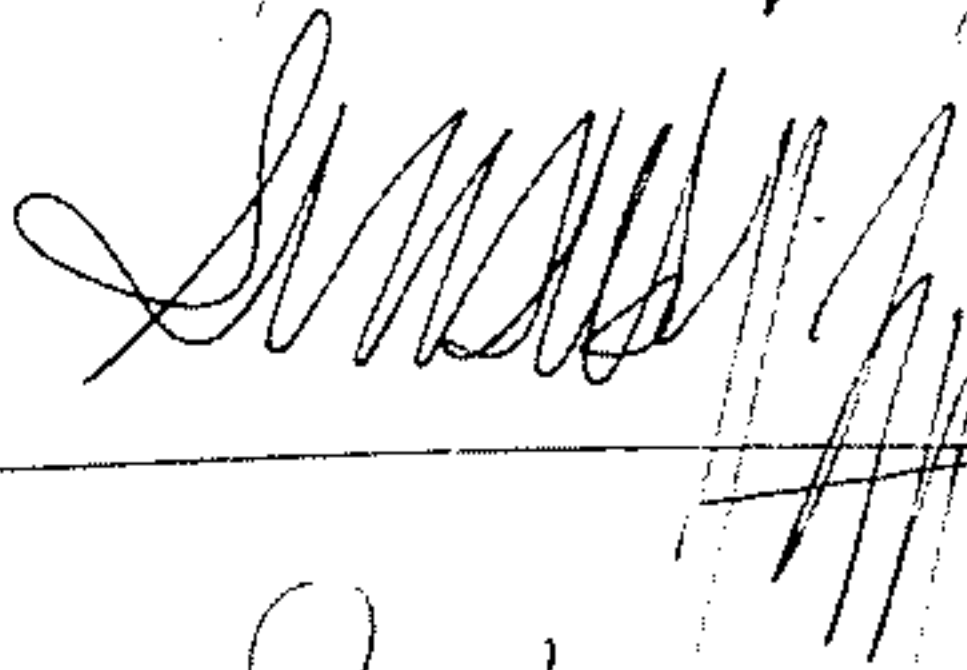
Que, las retribuciones que por dichos conceptos establecía el mencionado decreto, han sido modificadas por el de este año, n° 6.170, con el fin de adecuarlas al costo de vida actual.

Que tal razón es asimismo válida para modificar, respecto del personal judicial, el régimen de retribuciones aludido.

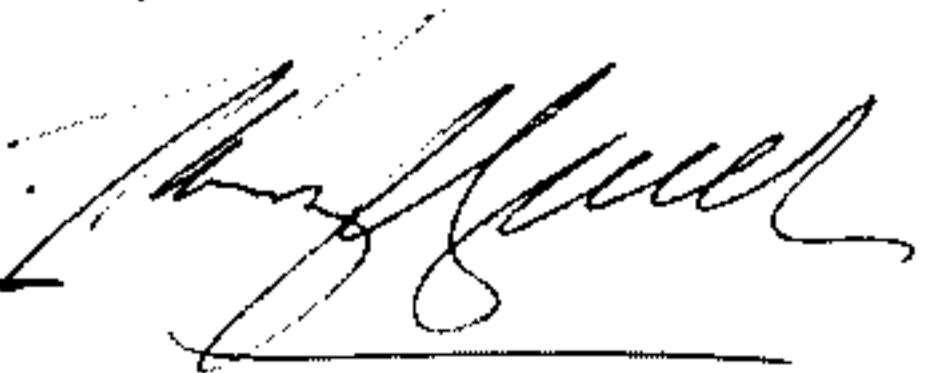
Resolvieron:

Declarar aplicable al Poder Judicial de la Nación las disposiciones del decreto n° 6.170 de 19 de mayo de 1959.

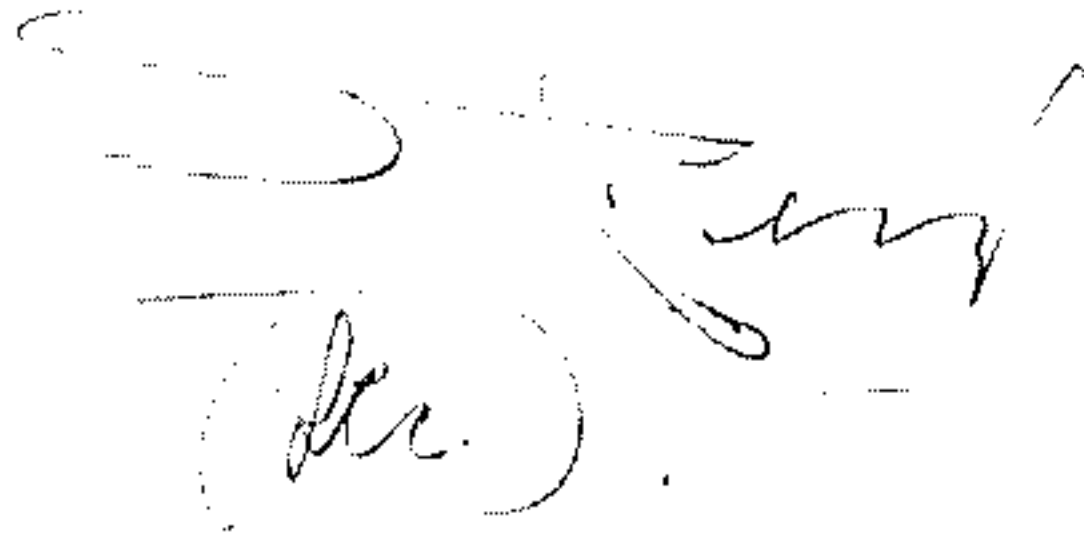
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fe.



Alfredo Orgaz



Dyhanarte



(Ar.)